



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Hartwig, Diego Federico c/ Colegio de Escribanos de Entre Ríos s/ sanción administrativa” para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en el *sub examine* no existen motivos –manifiesto error legal o de cómputo– que autoricen a apartarse de la regla según la cual el pronunciamiento del tribunal apelado que deniega el recurso extraordinario federal por habérselo deducido fuera de término, no es revisable por la Corte (Fallos: 292:479; 296:428; 304:1179; 343:132; 348:1227 y CSJ 253/2024/RH1 "Vaca Soto, Gustavo Alberto c/ Colegio Público de Escribanos s/ destitución de escribano público", sentencia del 24 de abril de 2025, entre muchos otros).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Diego Federico Hartwing**, representado por el **Dr. Damián Petenatti**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos**.